

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez informando que: **1.** Se encuentran aportadas las fotos de la valla instalada en el predio objeto de usucapión (Documento electrónico 82). **2.** Se encuentra respuesta ofrecida por el IGAC (Documento electrónico 83) **3.** En documento electrónico 84 del expediente digital se visualiza la constancia de Inscripción de demanda realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas y **4.** Se encuentra vencido el término del emplazamiento mediante el cual fueron emplazadas las Personas Indeterminadas que se creyeran con derechos en el predio que se pretende, tal como se indica en la constancia secretarial en documento electrónico No.85.

La Merced, Caldas, 15 de marzo de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN DE PREDIOS
DEMANDANTE: OLGA MIRIAM VÉLEZ HERRERA
DEMANDADOS: HÉCTOR EDILSON AGUDELO BENÍTEZ, RUBÉN DARÍO GIL
CHALARCA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 17388408900120230011200
Interlocutorio No. 173

Vista la constancia anterior, se dispone:

1. Inscrita la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 11811085 del bien objeto de proceso y aportadas las fotografías de la valla instalada en el predio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 375 Numeral 7 del Código General del Proceso, se ORDENA la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes. Por secretaría efectúese dicha gestión.

Se advierte que las personas que concurran vencido el término indicado, tomarán el proceso en el estado que se encuentre. Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1561 de 2012, quienes comparezcan deberán actuar a través de abogado.

Vencido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad - Litem, para representar a las personas indeterminadas.

2. De otro lado, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, el contenido del documento electrónico No.83 donde el IGAC.

NOTIFÍQUESE
NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65908f5211450bd535009e93f613a27132873196781e22c38761b9ffc5f29b4**
Documento generado en 15/03/2024 03:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>